



Bogotá, D.C. 13 de marzo de 2025.

ATMM-25-00725

Al contestar favor citar número de esta comunicación

Señores:

GUSTAVO CARREÑO MARIN C.C. No. 5.624.671

RAFAEL FRANCISCO CARREÑO MARIN C.C. No. 13.880.444

Nombre del predio: LA UNIÓN(FMI)

Vereda: La Lejía (POT)

Municipio: Barrancabermeja

Departamento: Santander

Referencia: Contrato de Concesión No. 002 de 2022 (el “Contrato” o “Contrato de Concesión”¹) suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (“ANI”) y la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S (“Concesionario”) para el desarrollo del corredor “PUERTO SALGAR-BARRANCABERMEJA” (el “Proyecto”)

Asunto: Solicitud información económica para aplicación de la Resolución 898 del 19 de agosto del 2014 y la Resolución 1044 del 29 de septiembre del 2014 expedidas por el IGAC.

Ficha predial: AMM-10-199

Matrícula Inmobiliaria: 303-9845

Referencia catastral: 680810002000000400650000000000

Respetados señores:

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S. suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP 002 de 2022 del 16 de junio de 2022, el cual tiene por objeto la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, y la operación y mantenimiento del corredor “PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA”.

Dentro de las actividades objeto del contrato antes mencionado, se encuentra la Gestión Predial, que implica el agotamiento entre otras etapas, la de conocer la situación jurídica del terreno, así como la identificación técnica de la zona requerida de influencia del proyecto vial, reflejada en documentos como la ficha y el plano predial, dentro de los que se incluyen la identificación de las dimensiones y la forma del terreno a adquirir por la ANI, junto con las construcciones y cultivos que se encuentren dentro de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos dirigimos a Ustedes con el fin de poner en su conocimiento que el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), mediante Resoluciones 898 y 1044 del año 2014, por medio de las cuales se indican los elementos de daño emergente y lucro cesante, que deben ser objeto de avalúo en los procesos de adquisición de predios para proyectos de Infraestructura de Transporte a que se refiere la Ley 1682 del 2013,

¹ Las palabras inicializadas con mayúscula en el presente documento tendrán el significado dispuesto para ellas en el Capítulo I “Definiciones” de la Parte General del Contrato de Concesión 002 de 2022, excepto en los eventos en que se designe para ellas un significado diferente en esta comunicación.



modificada por la Ley 1742 del 2014 y demás normas concordantes en la materia, razón por la cual debe entregar a la respectiva Concesión, **en un tiempo de máximo de DIEZ (10) DÍAS**, contados después de recibir la presente comunicación, de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 1044 de 2014, expedida por el IGAC.

Los documentos que, entre otros, serán relevantes para el cálculo de la indemnización son:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del RUT.
3. Copia del certificado de cámara y comercio de la actividad económica ejercida.
4. Copias de contratos de arrendamiento y otros, cuyo objeto sea el inmueble requerido para el proyecto.
5. Copia de la declaración tributaria (Renta, IVA, e ICA), de la vigencia actual y/o anterior, en caso de ser declarante.
6. Copia de balance de estado de resultados más reciente de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir; si lo tuviere.
7. Copia de recibos de caja y/o facturas de la actividad económica ejercida, si los tuviere.
8. Copia de las consignaciones bancarias de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir, si las tuviere.
9. Copia de libros y/o cuadernos contables de la actividad económica ejercida, en caso de tenerlos.
10. Recibo de pago de servicios públicos a su nombre correspondientes al mes en el que el presente comunicado sea allegado a su domicilio.
11. Copia de los recibos del impuesto predial de los dos (2) últimos años.
12. Los demás documentos que considere relevantes a fin de demostrar su actividad económica u otros ingresos percibidos sobre el predio objeto de adquisición.

Y en general toda la documentación necesaria para que la entidad avaluadora los considere dentro del avalúo comercial corporativo a efectuar.

Los documentos contables (numeral 6 al 9) deben ser presentados, así:

- a. Carta de remisión firmada por: (contador público o revisor fiscal y propietario), indicando la nota "Los siguientes documentos soportan la utilidad percibida cierta, generada y tributada del período contable inmediatamente anterior de la actividad económica desarrollada en mi predio con relación DIRECTA al área requerida para el proyecto".
- b. Adjuntar tarjeta profesional vigente de contaduría pública del Contador o Revisor Fiscal.
Si la certificación del propietario no se encuentra suscrita por el revisor fiscal o contador y no cuenta con soportes, NO será tenida en cuenta para el análisis respectivo; adicionalmente toda la información reportada contable y tributaria por el propietario será remitida con copia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Los conceptos que además del valor del inmueble requerido pueden generarse, dentro del marco de este procedimiento de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en las Resoluciones 898 y 1044 del año 2014 proferidas por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, son: (i) **DAÑO EMERGENTE** y (ii) **LUCRO CESANTE**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1682 del 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 del 2014, el lucro cesante se reconocerá hasta por un término de seis (6) meses, para lo cual deben aportar



información que considere relevante para el cálculo de la indemnización, tal como: la **INFORMACIÓN TRIBUTARIA** (impuestos, tasas y contribuciones etc.) y **DOCUMENTOS CONTABLES** dentro de los que se encuentran, los estados de pérdidas y ganancias, el balance general más reciente. Para quienes no estén obligados a llevar contabilidad, recibos de caja, consignaciones bancarias, facturas, entre otros, todo esto de conformidad con lo previsto en las Resoluciones 898 y 1044 del año 2014 emitidas por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, disposiciones de las cuales se anexan copias a la presente comunicación.

Agradecemos dar cumplimiento a lo dispuesto en las referidas Resoluciones, dentro del término contemplado en su respectivo Parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 898 del 2014 proferida por el IGAC, modificado por el artículo 3 de la Resolución 1044 del año 2014 emanada por la misma entidad; que dispone **"Parágrafo 1º. La entidad adquiriente solicitará por escrito a los beneficiarios de la indemnización, la entrega de la documentación que pretenden hacer valer para el cálculo de la misma. La cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del requerimiento, y solo con base en esta se efectuará el cálculo de la indemnización"**

En caso de que no aporten ninguno de los documentos relacionados en el plazo estipulado, el proyecto asumirá que ustedes no ejercen actividad económica alguna sobre el predio o área a adquirir, por tal motivo no requiere el pago de ninguno de los conceptos establecidos en las resoluciones indicadas en el asunto.

Las notificaciones y demás comunicaciones que deban surtirse con ocasión de esta petición pueden ser enviadas a la siguiente dirección: Calle 93B No. 19 – 21 piso 5 oficina 503 en Bogotá D.C., o en la Carrera 2 No. 51 – 132 Piso 2 Puerto Berrío – Antioquia, la cual puede ser dirigida al Gerente de la sociedad concesionaria o contactarse al número 3172406767, o a la directora de Gestión Predial Ana Katherine Cuadros Abril, al correo electrónico correspondencia@autopistamagdalenamedio.com.co con copia a a_cuadros@autopistamagdalenamedio.com.co.

Cordialmente,

SALOMÓN NIÑO ORTIZ

Gerente General

AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI.

Anexos: Copia de las Resoluciones 898 y 1044 del año 2014 proferidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC).

E: J.R.V.M. Abogado Predial
Revisó: D.M.G.A Coordinadora Jurídico Predial
Aprobó: A.K.C.A. Directora Predial AMM

Página 3 de 3

Número de guía: RA518537221CO

Datos del envío

Fecha de envío: 17/03/2025 14:31:56 Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025 Cantidad: 1
Peso: 100,00 Valor: 10250,00 Orden de servicio: 251725981

Datos del Remitente

Nombre: AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SA Ciudad: BARRANCABERMEJA_SANTA SANTANDER Departamento: NDER
Dirección: PR 4 + 150 RUTA NACIONAL 4513 BASCULA LA LIZAMA II Teléfono: 3174009837

Datos del Destinatario

Nombre: GUSTAVO CARREO MARIN Ciudad: BARRANCABERMEJA_SANTA SANTANDER Departamento: NDER
Dirección: VEREDA LA LEJIA PREDIO LA UNION Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: Código envío paquete: Quién recibe: Envío Ida/Regreso asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/03/2025 2:31:56 p.m.	PO.BARRANCABER	Admitido	
19/03/2025 9:40:00 a.m.	PO.BUCARAMANGA	Rehusado-dev. a remitente	
19/03/2025 9:53:09 a.m.	PO.BUCARAMANGA	Digitalizado	



Remitente

Nombrado/Sel: AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SA
Dirección: PR 4 + 150 RUTA NACIONAL 4513 BASCULA LA
Ciudad: LIZAMA II
Referencia: Teléfono:3174009837 Código Postal:
Ciudad: Depto:SANTANDER Código Operativo:6005000
Departamento: BARRANCABERMEJA_SANTANDER
Codigo postal: R4518537221CO
Envío

Destinatario

Nombrado/Sel: GUSTAVO CARREÑO MARIN
Dirección: VEREDA LA LEJIA/PREDIO LA UNION
Ciudad: BARRANCABERMEJA_SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal:
Fecha admisión: 17/03/2025 14:31:56



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : PO.BARRANCABER
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 17/03/2025 14:31:56
Fecha Aprox Entrega: 18/03/2025

RA518537221CO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2
NE	No existe	N1	N2
NS	No reside		
NR	No reclamado	FA	
DE	Desconocido	AC	Apartado Clausurado
	Dirección errada	FM	Fuerza Mayor

Cerrado
No contactado
Fallecido
Aplicado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa

6005
000

Remitente

Nombre/Razón Social: AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SA
Dirección:PR 4 + 150 RUTA NACIONAL 4513 BASCULA LA
NIT/C.C/T.I.:
Referencia: LIZAMA II
Ciudad: Teléfono:3174009837 Código Postal:
Ciudad: Depto:SANTANDER Código Operativo:6005000
Departamento: BARRANCABERMEJA_SANTANDER
Codigo postal: R4518537221CO
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: GUSTAVO CARREÑO MARIN
Dirección:VEREDA LA LEJIA/PREDIO LA UNION

Tel: Código Postal: Código
Ciudad: Depto:SANTANDER Operativo:6005000

Valores

Peso Físico(grs):100
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):100
Valor Declarado:\$20.000
Valor Flete:\$10.250
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$10.250 COP
Dice Contener :

Observaciones del cliente :DAÑO Y LUCRO ATMM-25-0725



60050006005000RA518537221CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 C # 95 A 55 Bogota / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 1120 / Tel. contacto: (571) 47220000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/MinTC. Res. Mensajería Express 001657 de 9 septiembre del 2011.
El usuario deja expresa constancia que tuvó conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Intentará sus datos personales para recibir la entrega del envío. Puede ejercer sus derechos de servicio al cliente en servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co

6005
000

PO.BARRANCABER
ORIENTE